NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 4 de septiembre de 2026	**ORDEN DE SERVICIO**	
SEÑOR: ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUIMICO LTA REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA YANETH AMEZQUITA RUEDA		NIT: 826000346-1 C.C: 46.451.836
DIRECCIÓN: **Carrera 33 No 16-27** Duitama	**EMAIL:** secretariaanalizar@gmail.com	TEL: 3008840150
OBJETO: " ANALISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
1	ANALISIS DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA ARD. Art. 8. RESOLUCIÓN 631/2015 CARGA <625 KG/DÍA DBO PUNTO PARQUEADERO	Análisis en campo agua residual doméstica, caudal, conductividad, pH, temperatura. Análisis en Laboratorio: DQO total (A), DBOS total, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas , Surfactante aniónicos SAMM, Hidrocarburos, Fósforo Reactivo Disuelto, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total.	3	$ 859.500	$ 2.578.500
2	ANALISIS DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA ARnD. Art. 14. RESOLUCIÓN 631 /2015 ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ÁREA POSTERIOR CANCHA DE FUTBOL	Análisis en campo agua residual domestica no doméstica, caudal, conductividad, pH, temperatura. Análisis en Laboratorio: DQO total (A), DBOS total, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites Grasas y, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Surfactante aniónicos SAMM, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Acidez, Alcalinidad, Dureza Calcica, Dureza Total, Color Verdadero (436 nm, 525 nm y 620 nm)	3	$ 1.070.000	$ 3.210.000
				SUBTOTAL	$ 5.788.500
				IVA (19%)	$ 1.099.815
				TOTAL	**$ 6.888.315**

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la justificación de la necesidad, la orden de compra y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Prestar los servicios objeto de la orden de servicio para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo de la orden de servicio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto de la presente orden de compra, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Disponer y desplazar los equipos de campo equilibrados y el personal requerido para tomar las muestras y análisis de las actividades descritas en el objeto contractual.
2. Disponer de los elementos que requieran como neveras, recipientes adecuados y esterilizados para las tomas de muestras y/o caracterizaciones
3. Entregar un informe de resultados de los análisis contratados con los soportes indicados en la propuesta
4. Entregar los resultados dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor designado, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

5. Mantener durante la vigencia de la orden de servicio las condiciones económicas ofertadas, sin efectuar modificaciones a los precios unitarios de los servicios contratados, salvo las situaciones legalmente procedentes y expresamente autorizadas por la entidad.
6. Disponer de los recursos logísticos, técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar oportunamente el servicio contratado, asumiendo los costos asociados al transporte, y demás actividades necesarias para la entrega de los análisis contratados por la NLB.
7. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor de la orden de servicio cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la entrega, calidad, cantidad u oportunidad de los servicios contratados , indicando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la orden de servicio.
8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor de la orden de serviciorelacionados con la calidad, cantidad, características, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes, dentro de los términos establecidos por la entidad.
9. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, comerciales y demás disposiciones aplicables a los servicios objeto de la orden de servicio, así como con las condiciones establecidas en los documentos que soportan la contratación..

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Verificar la correcta prestación del servicio objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra por intermedio de la ingeniera ALEYDA PATRICIA ROBERTO FLOREZ Profesional Universitario de Calidad, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR: El valor del contrato será de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($6.888.315) MCTE**.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **contratista** el valor del contrato en un (1) solo pago,
Contraentrega previa facturación, una vez hayan recibido los informes de resultado, objeto del contrato a entera satisfacción, certificación del supervisor, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y los demás documentos que sean exigidos para el proceso de pago conforme al sistema de Gestión de Calidad

Valor que incluye IVA e impuestos, a que haya lugar, variables económicas y demás costos asociados a la ejecución de este. El contratista asumirá los aumentos en tasas, impuestos, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales a las que se den lugar dentro de la ejecución y pago del presente contrato sin derecho a aumentar o solicitar incrementos en el valor previamente pactado.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago

LUGAR DE EJECUCIÓN: los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en Las instalaciones de la nueva licorera de Boyacá, empresa ubicada en el municipio de Tunja, calle 8 # 51ª – 05 barrio El Jordán, oficina de almacén.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de servicio y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía , **2.** Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado Cámara de comercio 4. Certificado de plan estratégico 5. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de inclusión en el PAA, 7. Certificación bancaria. 8. Antecedentes fiscales. 9. Antecedentes disciplinarios 10. Antecedentes de la policiales 11. Certificado de REDAM 12. Certificado de medidas correctivas.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.02.008.20.02
NÚMERO CDP	2026000223

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente porWILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS pn=WILLIAM ORLANDO c=CO l=TUNJA o=NUEVA LICORERA DE BOYACA ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicac-n:
Fecha:2026-09-04 14:49+19:00

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ